

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000260-2024/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL III
ENCUENTRO REGIONAL “ESTRATEGIAS PARA EL ENFRENTAMIENTO DEL
LAVADO DE ACTIVOS AMBIENTALES Y FLUJOS FINANCIEROS ASOCIADOS”, A
REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DE
BRASIL**

Lima, 22 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 8 de noviembre de 2024, la Directora de Investigación del Instituto Igarapé invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el III Encuentro Regional “Estrategias para el enfrentamiento del lavado de activos ambientales y flujos financieros asociados”, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 28 al 29 de noviembre de 2024;

Que el III Encuentro Regional organizado, por el Instituto Igarapé con el apoyo del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), tiene como principal objetivo identificar métodos efectivos para detectar los riesgos de delitos ambientales en las cadenas productivas, así como promover estrategias para interrumpir los flujos financieros asociados a esas actividades ilícitas con el fin de mejorar las capacidades de los sistemas contra el lavado de dinero en la lucha contra los delitos ambientales;

Que, el evento contará con la participación de expertos en las áreas de medio ambiente y análisis de datos, así como autoridades y profesionales de organismos de inteligencia financiera, fiscalización y persecución de países como Brasil, Colombia y Perú, constituyéndose en un importante espacio para discutir técnicas avanzadas de detección del lavado de activos ambientales, análisis de riesgos territoriales, de lavado de dinero, y de tráfico ilícito de recursos naturales, así como el monitoreo de riesgos relacionados con la comercialización de maquinaria de construcción y combustibles;

Que, de otro lado, debido a la experiencia con que cuenta el Perú, se ha invitado a la SUNAT para que participe como moderador de la mesa “Detección de transporte y comercialización de recursos naturales de origen ilícito”, en la que se discutirán modelos probabilísticos de riesgo de transporte ilícito en las vías acuáticas y terrestres, que pueden detectar la comercialización y el tráfico de recursos naturales de origen ilícito;

Que, por consiguiente, la asistencia al citado evento resulta relevante toda vez que representa una valiosa oportunidad para intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas, coadyuvando con el mutuo aprendizaje para avanzar en acciones contra la criminalidad organizada;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al memorándum N.º 000133-2024-SUNAT/700000 del 15 de noviembre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Paul Hermógenes Vera Regalado, Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, y al itinerario, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 27 al 29 de noviembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Paul Hermógenes Vera Regalado a ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 27 al 29 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Instituto Igarapé con el apoyo del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA